



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 49946-2018

# Resolución Administrativa

N° 118 -2018-ANA-AAA-ALA.CHH

Huaral, 04 MAY 2018

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 49946-2018, tramitado por don Dionisio Desiderio Tomasto Gutiérrez, sobre extinción y otorgamiento de Permiso de uso de agua por cambio de titular y desglose de área del predio signado con código catastral N° 3119.00, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chancay Bajo, y Junta de usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua, en consecuencia;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 59° señala que; el permiso de uso de aguas residuales es un derecho de uso de duración indeterminada mediante la cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso, los que no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);"





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 49946-2018

Que, mediante R.A. N° 109-2010-ANA-ALA.CHH de fecha 14 de setiembre del 2014, se otorgó Permiso de uso de agua con fines agrarios-riego, a favor de MICAELA BEJAR MAMANI, como usuario del Bloque de Riego Chancay Bajo - Filtración, con código PHUH-2706-B42, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chancay Bajo, para el predio con C.C N° 3119.00 con un área bajo riego de 4,00 ha y un volumen máximo anual de 50 000 m<sup>3</sup>;

Que, mediante escrito de fecha 26 de marzo del 2018 don Dionisio Desiderio Tomasto Gutiérrez solicita extinción y otorgamiento del Permiso de uso de agua por cambio de titular y desglose de área del predio precitado. Adjunta: Escritura pública de compra venta de derechos y acciones, Constancia de No adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, Plano perimétrico y de ubicación del predio y copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad;

Que, con Informe Técnico N° 008-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/AT/CECC de fecha 03 de mayo del 2018, concluye que el solicitante acredita la titularidad de parte del predio con código catastral N° 3119.00 y ha cumplido con presentar el documento de estar al día en el pago de la retribución económica conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo tanto, corresponde extinguir el Permiso de uso de agua con fines agrarios, otorgado a favor de **MICAELA BEJAR MAMANI** mediante R.A. N° 109-2010-ANA-ALA.CHH de fecha 14 de setiembre del 2014, para el predio de **C.C. N° 3119.00**, asimismo, **OTORGAR** Permiso de uso de agua con fines agrarios a favor de **MICAELA BEJAR MAMANI** para el predio con **Código de riego N° 3119.01** con un área bajo riego de **1,0347 ha** asignándole un volumen de filtraciones de **12 933 m<sup>3</sup>/año** y a favor de **DIONISIO DESIDERIO TOMASTO GUTIERREZ** para el predio de **Código de Riego N° 3119.02** con un área bajo riego de **2,9653 ha** asignándole un volumen de filtraciones de **37 066 m<sup>3</sup>/año**, conforme a los documentos de propiedad y planos adjuntos al expediente, y demás especificaciones técnicas descritas en el referido informe;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG. y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir el Permiso de uso de agua con fines agrarios otorgado a favor de **MICAELA BEJAR MAMANI** para el predio con código catastral **N° 3119.00** mediante R.A. N° 109-2010-ANA-ALA.CHH de fecha 14 de setiembre del 2014, retornando al Bloque de riego Chancay Bajo - Filtración el volumen de filtraciones otorgado dicho predio





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 49946-2018

**ARTÍCULO 2°.** - Otorgar Permiso de uso de Agua con fines agrarios a favor de **MICAELA BEJAR MAMANI** para el predio con **Código de riego N° 3119.01** con un área bajo riego de **1,0347 ha** y a favor de **DIONISIO DESIDERIO TOMASTO GUTIERREZ** para el predio de **Código de Riego N° 3119.02** con un área bajo riego de **2,9653 ha**, ubicados en el Bloque de Riego Chancay Bajo - Filtración, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL PROPIETARIO			LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				INFRAESTRUCTURA DE RIEGO/TOMA PREDIAL			VOLUMEN MÁXIMO OTORGADO (m <sup>3</sup> /año)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNR/RUC	CLASE DE DERECHO	CODIGO DE RIEGO	NOMBRE UNIDAD OPERATIVA	ÁREA BAJO RIEGO (Ha)	CANAL DE RIEGO	ESTE	NORTE		
BEJAR MAMANI, MICAELA	15991891	PERMISO	3119.01	-	1,0347	F1 Torreblanca	252681	8724848	12 933	
TOMASTO GUTIERREZ, DIONISIO DESIDERIO	06113334	PERMISO	3119.02	-	2,9653	F1 Torreblanca	252749	8724902	37066	
UBICACIÓN POLÍTICA			DATOS DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA							
DEPARTAMENTO	LIMA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	137559		SECTOR/SUB SECTOR HIDRÁULICO		-			
PROVINCIA	HUARAL	FUENTE DE AGUA	CHANCAY HUARAL		CLASE DE FUENTE		SUPERFICIAL			
DISTRITO	CHANCAY	BLOQUE DE RIEGO	CHANCAY BAJO - FILTRACION		CÓDIGO DEL BLOQUE		PHUH-2706-B42			
SECTOR	TORREBLANCA	NOMBRE BOCATOMA			TIPO DE FUENTE		FILTRACION			
DERECHO		ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			RESOLUCIONES EMITIDAS					
TIPO DE USO	AGRARIO	JUNTA DE USUARIOS	SECTOR HIDRÁULICO CHANCAY HUARAL		APROBACIÓN DE ESTUDIOS (BLOQUE/ASIGNACIÓN)		026-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)			
CLASE DE LICENCIA DE USO	CONSUNTIVO	COMISIÓN DE REGANTES	CHANCAY BAJO		ASIGNACIÓN EN BLOQUE		026-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)			

**ARTÍCULO 3°.** - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento del Permiso resuelto mediante el presente acto.

**ARTÍCULO 4°.** - El volumen de uso de agua otorgado, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia, asimismo se encuentra sujeto a lo señalado en el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"

**ARTÍCULO 5°.** - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.** - Notificar la presente Resolución Directoral, a don Dionisio Desiderio Tomasto Gutiérrez, así como remitir copia a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY - HUARAL

ING. MANUEL BARREÑO RODRIGO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHANCAY - HUARAL

MBR/cecc